

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Almazara

- Nave de 42,50 x 25,00 m, que albergará la línea de extracción de aceite y su futura ampliación, la bodega, el almacén de productos y envasados, aseos y oficina. Adosada a esta nave se construirán las siguientes dependencias, vestuarios y comedor del personal, taller y sala de caldera.
- Patio de recepción con una superficie aproximada de 1.600 m² y está formado por una solera de hormigón de 15 cm. de espesor con mallazo metálico. Este patio alberga los siguientes elementos constructivos:
 - Porche a dos aguas de 20 x 45 m², adosado al edificio de producción y a la bodega, para albergar las tolvas de recepción de aceituna.
 - Edificación para sala de caldera, taller, vestuario y comedor con unas dimensiones de 16 x 5,4 m., adosada a la nave de elaboración.
 - Fosos para la tolva de recepción, de dimensiones 3 x 3 x 3 m.
 - Saneamiento.
 - Arenero.
 - Troje de hojas.
- Balsa para acumulación de las aguas pluviales y las aguas procedentes de la almazara, con una superficie de 2.860,00 m² y una profundidad máxima de 5,00 metros, considerando un nivel máximo de llenado de 4,50 metros. (Junto a las balsas de alperujo)
- Acceso y patio de maniobra: El patio y acceso está formado por una solera de hormigón de 15 cm. de espesor con mallazo metálico
- Cerramiento perimetral con malla metálica de torsión de 2'00 m. de altura, con apoyos metálicos de acero galvanizado. El acceso será a través de una puerta metálica de correderas.
- Máquinas y equipos de proceso:
- Línea de recepción, limpieza y pesaje.
- Almacenamiento de aceituna. 4 Tolvas de 50 Tn por unidad.
- Instalación de extracción de aceite.
- 20 Depósitos de acero inoxidable, de 50.000 litros por depósito. Para almacenar la producción de aceite en bodega.
- Línea de envasado, con una capacidad de 2.000 litros por hora en envases de 0' 10 l. a 25 l.
- Instalación de calefacción. Caldera de agua caliente 750.000 kcal/hora.
- Instalación eléctrica en alta tensión.
- Instalación eléctrica en baja tensión.
- Instalación de protección contra incendios.
- Otras instalaciones:
 - * Estación depuradora con capacidad para 10 personas estanca.
 - * Elementos de transporte interno.
 - * Instalación de aire comprimido.
 - * Limpiadora portátil de agua presión.
 - * Mobiliarios y enseres.
 - * Equipo de oficina y comunicación.

Tratamiento de alperujo

Además de los equipos e instalaciones autorizados mediante AAU11/258, se instalarán:

- Línea extracción de aceite
- Termobatidora
- Secadero
- Elementos de transporte.
- Tolva alimentación producto a mezcladora
- Sistema extracción producto balsa
- Instalación de tratamiento de aguas
- Instalación eléctrica
- Protección contra incendios
- Sistema de extracción de aire.

Anuncio de 22 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de planta de tratamiento de alperujos y almazara, cuyo titular es Industrias de Transformación de Aceite y Biomasa, S.L, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de planta de tratamiento de alperujos y almazara, cuyo titular es Industrias de Transformación de Aceite y Biomasa, S.L, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categorías Ley 16/2015:**

Categoría 3.2.b: "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de Material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día."

Categoría 9.1: "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I."

- **Actividad:** La actividad consiste en la ampliación de la capacidad de procesado de alperujo de la industria original, con número de autorización ambiental unificada AAU11/258 ubicada en la parcela con referencia catastral 06101A010000610000IO, así como en la instalación de una almazara en la parcela con referencia catastral 06101A012000010000IY
- **Ubicación:** La actividad se ubicará en las parcelas catastrales 06101A010000610000IO y 06101A012000010000IY del término municipal de Peraleda del Zaucejo
- **Infraestructuras, equipos e instalaciones principales son:**